



Universidad Nacional de Lanús

151/08

Lanús, 30 de diciembre de 2008

VISTO, el expediente N°2448/08, correspondiente a la 10ª Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N°2281/08, y,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de diciembre de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco con la Universidad Nacional de Chilecito;

Que Convenio tiene por objeto que ambas Instituciones favorezcan la concertación de Programas de Cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Que este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N°31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 15 de diciembre de 2008, entre la Universidad Nacional de Chilecito y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Mirta Fabris Noemi Perri



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, representada por su Rector Organizador: Ing. Norberto Raúl CAMINO, LE: 7.888.219 con domicilio en la calle 9 de Julio 22, Chilecito, Provincia de La Rioja y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, DNI: 6.032.421 con domicilio legal en calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada de Lanús, convienen celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de Cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no interrumpirá acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.


Ing. NORBERTO RAÚL CAMINO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Mirta Fabris Noemi Perri



OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años, renovable automáticamente por periodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

NOVENA: Los participantes de este **Convenio** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMA: Este **Convenio** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad. Nacional de Lanús

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús, a los 15 del mes de dicubre de 2008.

Ing. ROBERTO PAUL CAMINOA
RECTOR ORGANIZADOR
Ing. Roberto Paul CAMINOA

Rector Organizador
Universidad Nacional de Chilecito

Dra. Ana María JARAMILLO
Rectora
ANNA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús